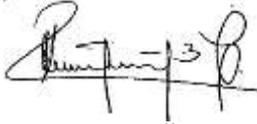


Al Despacho de la Juez la Demanda Especial de Pertenencia, radicada 2021-00406 instaurada mediante apoderado judicial por ESPERANZA VELANDIA NIÑO Y JAIRO EVER VLANDIA NIÑO contra GLORIA HELENA VELANDIA NIÑO, ELIZABETH VELANDIA NIÑO, SARA VELANDIA NIÑO BETUELO BONILLA NIÑO Y NELLY NIÑO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN A USUCAPIR, le informo que el apoderado de las señoras NELLY NIÑO Y YOLANDA NIÑO, presentó el día 15 de abril de 2024, nuevamente memorial solicitando la suspensión del proceso por prejudicialidad.

Saravena, 19 de abril de 2024.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: DEMANDA DE PERTENENCIA
RADICACION: 81736-40-89-002-2021-00406
DEMANDANTE: ESPERANZA VELANDIA NIÑO Y
JAIRO ELVER VELANDIA NIÑO
DEMANDADO: GLORIA HELENA VELANDIA NIÑO, ELIZABETH VELANDIA NIÑO,
SARA VELANDIA NIÑO BETUELO BONILLA NIÑO Y NELLY NIÑO
Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON
DERECHO AL BIEN A USUCAPIR.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0319

Entra al Despacho esta demanda Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de predio urbano propuesta por ESPERANZA VELANDIA NIÑO Y JAIRO ELVER VELANDIA NIÑO contra GLORIA HELENA VELANDIA NIÑO, ELIZABETH VELANDIA NIÑO, SARA VELANDIA NIÑO BETUEL BONILLA NIÑO Y NELLY NIÑO en su condición de herederos determinados de la señora ROSA INES NIÑO; con memorial suscrito por el apoderado de NELLY NIÑO Y YOLANDA NIÑO en el que reitera la solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad indicando lo siguiente:

... por cuanto es claro que sí existe un nexo entre el proceso de sucesión intestada tramitada en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta, proceso de Sucesión Intestada, bajo radicado N° 54001400300320210051500, toda vez, como se ha venido advirtiendo, dentro de dicha sucesión, la masa sucesoral se encuentra relacionado el predio que es objeto de este litigio, solicitado en adjudicación por usucapión, de ahí que sea necesario se ordene por este operador judicial, la suspensión del presente trámite hasta tanto se dicte sentencia que ponga fin al proceso sucesorio,...

El estudio de la nueva solicitud en la que reitera que reitera se suspenda el proceso por prejudicialidad, se le indica al peticionario que el Despacho mediante auto de fecha 5 de diciembre del 2023, ya se pronunció sobre la solicitud de prejudicialidad presentada por el apoderado de las señoras Nelly niño y Yolanda Niño; En consecuencia se ordenará estarse a lo resuelto en el auto de 5 de diciembre del 2023, teniendo en cuenta que esta petición ya fue objeto de estudio y de decisión.

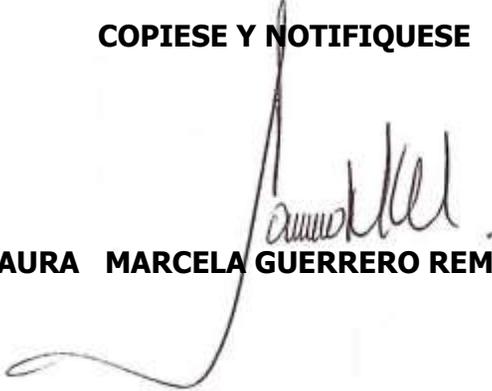
En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

R E S U E L V E:

Primero: ESTARSE a lo dispuesto en auto de 5 de diciembre del 2023, teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión del proceso fue resuelta en la referida providencia.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

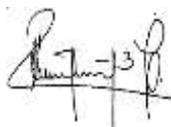
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 015**

HOY 22 DE ABRIL DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN
ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE
LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00
A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00
P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho del señor Juez, la demanda Ejecutiva radicada cada No. 2024-00078 presentada mediante apoderada judicial de ANDELFO SOLER SALAMANCA contra NINFA LLANO RINCON, le informo que la parte actora no subsanó la demanda en el termino concedido ya que fue inadmitida mediante auto de 21 de marzo del 2023

Saravena, 21 de abril el 2024



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veintiuno (21) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: EJECUTIVA

RADICACION:81736-40-89-002-2024-00078

DEMANDANTE: ANDELFO SOLER SALAMANCA

DEMANDANDO: NINFA LLANO RINCON

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0317

Entra al Despacho esta demanda Ejecutiva de mínima cuantía, instaurada, mediante apoderado, por ANDELFO SOLER SALAMANCA contra NINFA LLANO RINCON, la cual fue inadmitida con auto de 21 de marzo del 2023, publicado en estado 012 de 22 de marzo del 2024, en el micrositio del Despacho en la página web de la rama judicial.

Observa el Despacho que la parte actora no presentó memorial subsanando la demanda, como se observa en la bandeja de entrada del correo del Despacho, no se halló entradas del correo por medio del cual fue enviada la demanda, que es mimo correo aportado en el acápite de notificaciones del escrito genitor de la demanda; pero no fue subsanada la demanda dentro del término establecido para ello, por tal razón, esta instancia, atendiendo lo previsto en el Art. 90 del Código General del Proceso rechazará la presente demanda por no haberse subsanado y sin necesidad de mas consideraciones.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA.

RESUELVE:

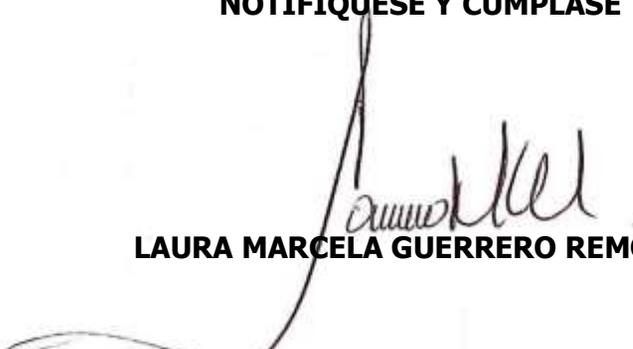
Primero: RECHAZAR la demanda radicada 2024-00078-00 presenta mediante apoderado judicial por ANDELFO SOLER SALAMANCA contra NINFA LLANO RINCON por no haberse subsanado dentro del término concedido para ello.

Segundo: DEVOLVER los anexos de la demanda a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero: Archivar la demanda con la actuación del Juzgado dejando las constancias de rigor en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 015**

HOY 26 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**